

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA “INNOVACIÓN DEL PGOU EN CALLE DOCE DE OCTUBRE 2-4 ESQUINA CALLE REYES CATÓLICOS”, A INSTANCIAS DE LA GERENCIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

EXpte: EAE-19-008

Vista la solicitud formulada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la “Innovación del PGOU en calle Doce de Octubre 2-4 esquina calle Reyes Católicos”, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11/03/2019 ha tenido entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la “Innovación del PGOU en calle Doce de Octubre 2-4 esquina calle Reyes Católicos”, presentada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Junto a la solicitud han sido aportados Documento Ambiental Estratégico y Documento borrador de la citada innovación.

SEGUNDO.- Según la documentación presentada, la innovación pretende corregir el destino urbanístico del edificio situado en la calle Doce de Octubre 2-4 y calle Reyes Católicos en el centro de la ciudad de Córdoba, calificado como Equipamiento Comunitario – Servicios de Interés Público y Social (SIPS) de carácter público, para hacerlo concordante con el uso y tipología existentes, planteándose la adscripción a la subzona 1 de la zona de ordenación en Manzana Cerrada (MC-1).

TERCERO.- La documentación aportada por el Ayuntamiento de Córdoba se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento de innovación del planeamiento general vigente de Córdoba se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **simplificada**:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu9835GDA8CMqwwX+wuofsyhd0L.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	20/05/2019
ID. FIRMA	640xu9835GDA8CMqwwX+wuofsyhd0L	PÁGINA	1/2

“b) Las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley. En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que, aun no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, y las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector”.

- SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se dictará resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.
- TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, así como en el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver la admisión al procedimiento la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 16 de mayo de 2019,

RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica **simplificada** el documento de **“Innovación del PGOU en calle Doce de Octubre 2-4 esquina calle Reyes Católicos”**, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Araceli Cabello Cabrera.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu9835GDA8CMqwwX+wuofsyhd0L.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	20/05/2019
ID. FIRMA	640xu9835GDA8CMqwwX+wuofsyhd0L	PÁGINA	2/2